



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 19ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 18 de octubre de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Ms. Mejía Vélez (Colombia)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos


- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (scorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-18096X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (A/71/40)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/71/44, A/71/48, A/71/118, A/71/268, A/71/270, A/71/272, A/71/289, A/71/298 y A/71/341)

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/71/36)

1. **El Sr. Salama** (Director de la División de Tratados de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)), tras presentar el informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, dice que las estadísticas que se incluyen en el documento de información complementaria indican que ha aumentado el número de ratificaciones de tratados, comunicaciones individuales y solicitudes de medidas urgentes. El Secretario General acoge con beneplácito la reacción positiva al programa de creación de capacidad establecido y aplicado por el ACNUDH para apoyar a los Estados en su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados. Si bien la aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General es un hecho positivo en sentido general, la armonización de los métodos de trabajo viene progresando de manera desigual, por lo que todos los interesados tienen que hacer más para elevar el sistema de órganos creados en virtud de tratados al nivel de eficiencia e impacto necesario. En el informe se examina el tiempo de reunión necesario para que los órganos creados en virtud de tratados atiendan su volumen de trabajo en el bienio 2018-2019 y se determinan las necesidades inmediatas para 2017, en relación con lo cual se pide a la Asamblea General que adopte medidas.

2. Tras presentar el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/71/289), el orador dice que el Fondo permite que miles de víctimas en todo el mundo ejerzan el derecho a la rehabilitación y es parte integrante de la estructura de lucha contra la tortura de las Naciones Unidas. Más de 47.000 víctimas en 81 países reciben asistencia de especialistas de los centros de rehabilitación,

organizaciones no gubernamentales y grupos de derechos jurídicos mediante una inversión neta en servicios de asistencia directa valorada en más de 7,1 millones de dólares. Pese a que el Fondo fue establecido hace ya 35 años, la tortura sigue siendo endémica y a menudo es tolerada. Los datos reunidos de las propuestas de proyectos presentadas al Fondo arrojan que un número cada vez mayor de víctimas son niños y adolescentes. En abril de 2016 el Fondo celebró un taller de expertos de dos días de duración para tratar la cuestión de la rehabilitación de los niños y adolescentes víctimas de la tortura y la transmisión intergeneracional de los traumas. La necesidad de proporcionar reparación y rehabilitación se ha hecho más urgente que nunca, al tiempo que las contribuciones al Fondo son una manifestación concreta del compromiso de los Estados de eliminar la tortura y rehabilitar a las víctimas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

3. Tras presentar el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (A/71/272), el orador dice que la explotación y las prácticas análogas a la esclavitud están presentes en todas las regiones del mundo. El singular mandato del Fondo centrado en las víctimas prevé la asistencia directa concreta a las víctimas, incluidos la asistencia jurídica, el apoyo sicosocial, la atención médica y fuentes sostenibles de ingresos. Sin embargo, el Fondo ha venido funcionando durante varios años a un nivel de financiación sumamente bajo pese al alto número de víctimas necesitadas, por lo que en el informe se hace hincapié en el nivel insuficiente de las contribuciones recibidas. En 2015 la Junta de Síndicos del Fondo acordó una nueva política que asignará prioridad a los proyectos que prestan asistencia especializada a las víctimas, en particular reparación jurídica, así como a los proyectos centrados en la mujer y el niño, muy en especial en situaciones de conflicto y crisis humanitarias. El Fondo se propone conceder subvenciones de mayor cuantía y contribuir a la consecución de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de erradicar el trabajo forzoso y poner fin a la esclavitud moderna y la trata de personas.

4. **El Sr. Moussa** (Egipto) dice que al Gobierno de Egipto le preocupan varios aspectos de las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de

San José). Las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados se limitan a tratar cuestiones de procedimiento sin abarcar cuestiones sustantivas. Las directrices imponen obligaciones a los Estados que no se derivan necesariamente de los tratados que han ratificado, como, por ejemplo, permitir que los órganos creados en virtud de tratados reciban y examinen denuncias individuales sin el consentimiento de los Estados. Egipto sigue de cerca la etapa actual de la aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General con miras a formular una evaluación más completa de la situación antes del próximo examen de la eficacia del sistema de órganos creados en virtud de tratados en 2020.

5. **El Sr. Aliu** (Ghana), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que los Estados de África han ratificado la mayoría de los tratados de derechos humanos, con lo cual han contraído obligaciones que precisan competencias técnicas en numerosos ámbitos, especialmente la presentación de informes. A fin de colmar las lagunas de capacidad, debe prestarse una mayor asistencia técnica a los Estados Miembros para ayudarlos a cumplir sus obligaciones. A ese respecto, el Grupo acoge con satisfacción los programas de creación de capacidad y los talleres de capacitación subregionales y exhorta a crear más oportunidades de ese tipo a fin de que los Estados Miembros puedan mejorar la calidad de la presentación de los informes.

6. En la resolución 68/268 se alienta a los órganos creados en virtud de tratados a mejorar su interacción con los Estados partes, especialmente durante las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. El Grupo promueve la selección de Nueva York como sede de esas reuniones, por brindar a cada país la oportunidad de interactuar. Al Grupo le preocupa que, en lugar de reducirse, el retraso general acumulado por el sistema de órganos creados en virtud de tratados ha aumentado, debido al número de nuevas comunicaciones individuales recibidas desde la aplicación de la resolución, ya que ha cambiado el tiempo asignado para las reuniones, al aumentar el tiempo de las reuniones dedicadas a las comunicaciones y disminuir el tiempo de reunión dedicado a examinar los informes de los Estados partes. El Grupo insiste en la necesidad de que se asigne más tiempo a las reuniones dedicadas al examen de los informes de los Estados partes, lo que brinda a las autoridades nacionales la oportunidad de presentar

la situación imperante en su país de una manera integral y abordar cuestiones que afectan a todos los miembros de la sociedad.

7. El Grupo sigue advirtiendo contra todo intento encaminado a codificar nuevas normas al margen del proceso intergubernamental, lo que comprende el contenido y las consecuencias de las Directrices de San José.

8. **El Sr. Rabi** (Marruecos) dice que la resolución 68/268 representa un hito en el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Sin embargo, dicha resolución solo fue aprobada hace dos años, por lo que es imposible esperar avances significativos en un plazo tan corto. No obstante, Marruecos alienta al ACNUDH a que siga armonizando los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, lo que reviste una importancia crucial para el fortalecimiento de esos mecanismos, y mejorando la capacidad de los países en desarrollo.

9. **La Sra. Verstichel** (Bélgica), hablando también en nombre de Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, México, Nueva Zelandia, el Reino Unido, el Paraguay, Polonia, Suecia, Suiza y Ucrania, dice que los órganos creados en virtud de tratados han ganado en eficiencia y eficacia en los últimos dos años y medio, a pesar del corto período de aplicación. Sin embargo, todos los interesados deben desplegar mayores esfuerzos para elevar al sistema de órganos creados en virtud de tratados al nivel necesario de eficiencia e impacto antes del examen del 2020.

10. Se alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan redoblando sus esfuerzos para armonizar mejor sus métodos de trabajo, lo que beneficiará a todos los interesados. Si bien los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados formularon recomendaciones respecto del diálogo constructivo, las observaciones finales y las observaciones generales, se podría avanzar más, en particular en lo concerniente al procedimiento simplificado de presentación de informes.

11. **El Sr. Salama** (Director de la División de Tratados de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)), dice que, si bien el examen de 2020 es importante, en la resolución 68/268

se ha establecido un proceso de etapas múltiples, que abarca tres etapas previas, la primera de ellas el informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El informe sirve de instrumento que permitirá adaptar el tiempo designado actualmente para las reuniones al volumen de trabajo, y no hay de qué preocuparse. Algunos comités necesitan menos tiempo para la presentación de informes pero tienen un elevado número de comunicaciones. Hay recomendaciones muy específicas relativas a la armonización de los métodos de trabajo que se aplicarán tan pronto la Tercera Comisión adopte medidas en relación con el informe.

12. El orador acoge complacido la recomendación de celebrar las reuniones anuales de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados en Nueva York debido a la importancia de los contactos directos y coincide en que debe establecerse un vínculo entre Ginebra y Nueva York. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de comunicar el programa de creación de capacidad al Grupo de los Estados de África, y el orador alienta a la Asamblea General a que adopte medidas sobre la decisión en principio de transmitir por Internet los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados. La transmisión por Internet reviste importancia para la rendición de cuentas, la visibilidad y la participación del personal que no pueda viajar y es una medida viable que contribuirá a mejorar el actual programa de creación de capacidad.

13. **El Sr. Modvig** (Presidente del Comité con la Tortura) dice que el número de Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes llega a 160, con la adhesión de la República Centroafricana. Esos Estados se han comprometido a prevenir activamente la tortura mediante la legislación y la aplicación de marcos jurídicos de lucha contra la tortura. Las víctimas de la tortura pueden presentar denuncias en condiciones de seguridad y recibir garantías de que serán las denuncias investigadas sin demora, de manera justa y exhaustiva, sin riesgo de repercusiones violentas, amenazas o intimidación. Además, el Estado tiene que revisar periódicamente los procedimientos y disposiciones para detener y tratar a las personas privadas de libertad para proteger contra la tortura. En el marco de un proyecto de investigación independiente llevado a cabo por la Asociación para la Prevención de la Tortura se determinó que la aplicación de las salvaguardias

jurídicas fundamentales en los arrestos es la medida más eficaz para prevenir la tortura, lo cual refuerza las conclusiones anteriores de la Comisión.

14. La Comisión mantiene un diálogo constructivo con la mayoría de los Estados partes en la Convención y formula recomendaciones. Sin embargo, 28 Estados nunca han presentado un informe a la Comisión, mientras que siete Estados no presentan informes a la Comisión desde hace más de un decenio, pese a su obligación de hacerlo cada cuatro años. Para asegurarse de que puedan seguirse entablando diálogos constructivos sobre la prevención de la tortura, la Comisión ha decidido realizar exámenes de los Estados partes aun cuando no exista un informe inicial. Además, el procedimiento simplificado de presentación de informes, acordado por 92 Estados partes en la Convención, fue concebido por la Comisión para facilitar el cumplimiento de la obligación de presentar informes, por lo que el orador alienta a los Estados partes restantes a que hagan suyo ese procedimiento. Como parte del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, los 10 órganos creados en virtud de tratados se reunieron a fin de intercambiar las mejores prácticas para simplificar los procedimientos. En 2016 la Comisión se reunió con el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Discriminación Racial.

15. Por tercera vez desde su creación el Comité contra la Tortura solicitó un informe especial. Sobre la base de información facilitada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y de numerosas denuncias de organizaciones no gubernamentales de ataques contra la oposición, se pidió a Burundi un informe especial, que el país presentó de forma encomiable. Encabezada por el Ministro de Justicia, la delegación de Burundi asistió a la primera mitad del diálogo con la Comisión. Sin embargo, la delegación no asistió a la segunda mitad del diálogo, alegando que el examen se basaba en denuncias de organizaciones no gubernamentales que no se compartieron, que trascendía el ámbito de las cuestiones abarcadas en el informe especial y que no hubo tiempo suficiente para responder. La Comisión rechazó esas acusaciones, brindando a Burundi la oportunidad de presentar sus respuestas por escrito, y subrayó su deseo de continuar el diálogo, en particular en el contexto de su seguimiento de las observaciones finales aprobadas en agosto de 2016. Como parte del procedimiento de

seguimiento de las observaciones finales se alienta ahora a los Estados partes a que presenten a la Comisión un plan para la aplicación de sus recomendaciones a fin de robustecer el proceso mediante un diálogo continuo entre informes periódicos.

16. Desde 1988 la Comisión ha registrado 770 denuncias individuales de presuntas violaciones de la Convención relativas a 35 Estados partes. Actualmente hay un retraso de 175 denuncias pendientes de examen ante la Comisión. Por lo tanto, es vitalmente importante que la Secretaría reciba recursos adicionales de personal para ayudar a la Comisión. Aún hay 89 Estados donde las personas no pueden presentar denuncias a la Comisión, ya que esos Estados todavía no reconocen la competencia de la Comisión al respecto, lo que limita los instrumentos disponibles para vigilar el pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Convención.

17. La Comisión ha comenzado a publicar observaciones generales sobre determinados artículos de la Convención a fin de aclarar las expectativas de los Estados partes. Se han publicado tres observaciones generales relativas a los artículos 2, 3 y 14 de la Convención, al tiempo que la Comisión ha comenzado la revisión de la observación general núm. 1 sobre el artículo 3.

18. Tras recibir denuncias de la práctica sistemática de tortura en un Estado parte, la Comisión tiene el mandato de iniciar una investigación confidencial. La Comisión ha llevado a cabo nueve investigaciones de ese tipo y estudia la posibilidad de iniciar otras. Catorce Estados partes todavía no reconocen la competencia de la Comisión al respecto. El orador exhorta a los Estados que no hayan ratificado la Convención a que lo hagan e insta a los Estados partes a que acepten todos los procedimientos de la Convención.

19. Para poder cumplir su mandato, la Comisión también depende de una estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y otros agentes. Por consiguiente, es esencial que todos los que cooperen con la Comisión y contribuyan a la lucha contra la tortura, especialmente los agentes de la sociedad civil, estén protegidos contra las represalias.

20. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) dice que desde 2014, año en que Dinamarca ayudó a poner en marcha la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura para alentar la ratificación universal de la Convención y mejorar su aplicación, ha aumentado de manera constante el número de Estados partes en la Convención y su Protocolo Facultativo. La oradora desea saber cómo un conjunto universal de directrices sobre la interrogación podría ayudar a la Comisión a seguir de cerca y a evaluar la práctica de los Estados para prevenir la tortura.

21. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que a la Unión Europea le complace observar que aumenta constantemente el número de países que han ratificado la Convención en el último año y reconoce los esfuerzos de la Comisión para compartir los conocimientos especializados de sus miembros mediante la participación en diversas reuniones y seminarios, a pesar de su creciente volumen de trabajo.

22. En lo que respecta a la decisión de la Comisión de revisar la observación general núm. 1 sobre el principio de no devolución, el orador desea saber cuál será el procedimiento y qué papel desempeñarán los Estados Miembros. También se pregunta cómo piensa hacer frente la Comisión al aumento del número de denuncias individuales.

23. **El Sr. Al-Hussaini** (Iraq) dice que un gran número de personas en el Iraq padecen violaciones a causa de las acciones del Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) y son sometidas a numerosas formas de abuso, en particular la violación y la tortura. El Gobierno del Iraq ha documentado esas atrocidades a fin de castigar a los autores. Actualmente se llevan a cabo operaciones en Mosul con el fin de desalojar a los grupos afiliados al EIL, al tiempo que el Gobierno intenta prestar servicios básicos a la población que va siendo rescatada en las zonas liberadas. En vista de que la Comisión presta apoyo a los Estados partes en la Convención, incluido el Iraq, el orador desea saber qué ayuda urgente se prestará al Iraq tras la liberación de Mosul.

24. **La Sra. Butler** (Reino Unido) dice que a la delegación del Reino Unido le complace observar el aumento gradual del número de países que han ratificado la Convención contra la Tortura y alienta a los Estados restantes a hagan lo mismo. Sería útil debatir los principales obstáculos con que tropiezan los

Estados a la hora de considerar la posibilidad de ratificar la Convención.

25. **El Sr. Modvig** (Presidente del Comité con la Tortura) dice que la aplicación de las salvaguardias jurídicas fundamentales es una de las cuestiones más importantes para proteger contra la tortura. La existencia de normas convenidas internacionalmente que rijan los interrogatorios permitirá estipular cómo deben llevarse a cabo sin violar la Convención y, por lo tanto, ayudarán a la Comisión a hacer cumplir las obligaciones de los Estados partes en materia de prevención.

26. Los órganos creados en virtud de tratados están en vías de armonizar sus procedimientos para la aprobación de las observaciones generales. Antes de la aprobación definitiva de la observación general núm. 1, habrá un proceso de consulta, en el cual la Comisión acogerá con beneplácito las aportaciones de los Estados partes.

27. En lo que respecta a la situación en el Iraq, el diálogo constructivo tanto con el Comité contra la Tortura como con el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura permitirá que el Iraq cumpla con sus obligaciones en virtud del artículo 14 de la Convención y otorgue una reparación apropiada a las víctimas.

28. Quizá a los Estados Miembros que aún no han adoptado medidas para ratificar la Convención les preocupe que tengan que cambiar su legislación general antes de la ratificación, lo que no es necesariamente el caso, o que las obligaciones en materia de presentación de informes rebasaran su capacidad y recursos actuales. La Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura prestará apoyo entre pares para ayudar a los Estados Miembros, por lo que espera con interés que sigan colaborando con la Comisión.

29. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), tras presentar el noveno informe anual del Subcomité (CAT/C/57/4) y facilitar información actualizada sobre sus actividades posteriores, dice que, con el ingreso en el sistema de Cabo Verde, Ghana y la República Centroafricana en 2016, suman 83 los países que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o se han adherido a él. En consecuencia, más de la mitad de los Estados partes en la Convención

también son partes en el Protocolo Facultativo. El orador reitera su apoyo a la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura encabezada por Chile, Dinamarca, Ghana, Indonesia y Marruecos. La Convención y su Protocolo se complementan entre sí, al tiempo que la prevención de la tortura es imprescindible para obtener el máximo beneficio posible de los mecanismos internacionales establecidos para combatir la tortura y los malos tratos en los lugares de detención. Al permitir que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura presente su labor a la Asamblea General, se centrará más la atención en la tortura y su prevención, así como en el apoyo y la rehabilitación de las víctimas.

30. El Subcomité se propone realizar un mayor número de visitas sobre el terreno en respuesta al creciente número de Estados partes en el Protocolo Facultativo. En 2015 realizó ocho visitas y en 2016 tiene previsto visitar diez países. Sin embargo, el Subcomité no podrá seguir aumentando su volumen de trabajo dado el actual nivel de recursos disponibles. A medida que los Estados sigan ratificando la Convención, el Subcomité estará cada vez más lejos de alcanzar su objetivo de referencia de realizar visitas cada cuatro años. Pese a que el Protocolo Facultativo supone el mandato más poderoso disponible en materia de prevención de la tortura, la comunidad internacional sigue siendo incapaz de proporcionar los medios necesarios para cumplir ese cometido. La comunidad internacional debería honrar su compromiso con las víctimas de la tortura y la prevención de la tortura prestando el debido apoyo a las visitas preventivas, que podrán realizarse a bajo costo, rápidamente y de manera eficaz.

31. El Protocolo Facultativo tiene por objeto permitir que el Subcomité realice visitas no anunciadas a los lugares de detención. Sin embargo, desde el último informe del Presidente del Comité, algunos Estados han seguido cuestionando el alcance del mandato. El Subcomité no aceptará ninguna sugerencia de que cancele o aplase las visitas que tiene planificadas porque un Estado se niegue a su realización. Los Estados están jurídicamente obligados a facilitar la visita del Subcomité en el momento en que el Subcomité considere oportuno realizarla, como está estipulado en el texto de la Convención. El mandato del Subcomité abarca cualquier lugar que crea que una persona podría ser detenida por decisión de las

autoridades públicas y no se limita a los lugares de detención establecidos. La definición es deliberadamente amplia e incluye lugares donde terceras partes detienen a personas bajo la autoridad o supervisión regulatoria del Estado. Las visitas tienen por objeto evaluar las condiciones típicas, y no las mejoras temporarias a las instalaciones y al trato de los detenidos en anticipación de la visita. El orador insta a los Estados partes a que respeten los principios del Protocolo Facultativo y garantiza que el Subcomité hará lo mismo, hablando justa y confidencialmente sobre la situación, no en un espíritu de condena sino de cooperación, para servir mejor los intereses de las personas detenidas y los sistemas de detención.

32. El Subcomité hace todo lo posible por cumplir su mandato de ayudar a los mecanismos preventivos nacionales a realizar su labor. Sigue aumentando el número de mecanismos de ese tipo, al igual que la cantidad y calidad de su labor. Pese a su capacidad insuficiente, el Subcomité seguirá haciendo todo lo posible para hacer frente a la falta de apoyo sistemático y concreto y de asistencia técnica a los Estados partes y los mecanismos nacionales. Muchos mecanismos carecen en sí de personal suficiente y de los recursos necesarios, o cuentan con mandatos jurídicos que no están a la altura de lo previsto en el Protocolo Facultativo. Varios de esos problemas pueden resolverse mediante la colaboración.

33. Como se dijo anteriormente, es necesario mejorar el diálogo con los Estados después de las visitas. Se necesita una hoja de ruta para orientar los contactos periódicos entre las autoridades estatales y el Subcomité para analizar la marcha del examen y la aplicación de las recomendaciones. El proceso exige un diálogo fluido, discursivo y constructivo para ser eficaz, y no intercambios estériles de documentación oficial. Si bien esos cambios han resultado difíciles, el Subcomité se ha comprometido a trabajar más arduamente y a crear capacidad para entablar con los Estados un diálogo confidencial más pleno en cumplimiento de su mandato de ayudar en la aplicación de las recomendaciones.

34. El Fondo Especial del Protocolo Facultativo ha apoyado muchos proyectos meritorios para ayudar en la aplicación de las recomendaciones. Sin embargo, el Fondo necesita recursos desesperadamente, pues es casi seguro que fracasará en 2016 a menos que reciba contribuciones voluntarias inmediatas. Sería el primer fondo de contribuciones voluntarias que falla de esa

manera. El orador insta a los Estados a que consideren seriamente la posibilidad de apoyar el Fondo para demostrar que su compromiso no es simple retórica. Una pequeña contribución contribuiría en gran medida a hacer frente a las violaciones más graves. El propio Subcomité se propone hacer un buen uso de sus períodos de sesiones, pero estos están congestionados y sobrecargados. En sus tres períodos de sesiones de una semana de duración, es imposible examinar los informes y el seguimiento derivados de las más de 50 visitas, la colaboración con 65 mecanismos preventivos nacionales, el Fondo Especial, los procesos internacionales, la jurisprudencia y las cuestiones de organización. El Subcomité intenta desarrollar su labor en grupos de trabajo cuando sea posible, pero la falta de servicios de interpretación podría ser discriminatoria e impedir la participación efectiva. Para el Subcomité es esencial contar con más tiempo de reunión o servicios de interpretación para los grupos de trabajo.

35. El aumento de la demanda apremiante de servicios de detención y seguridad hace que sea más probable que se recurra a los malos tratos, al tiempo que la creciente preocupación por proteger la seguridad nacional y las fronteras nacionales genera nuevas fuentes de riesgos. Si bien el Protocolo Facultativo ha creado una impresionante red de mecanismos de prevención en los planos internacional y nacional, la comunidad internacional debe estar dispuesta a apoyar ese sistema y a colaborar con las Naciones Unidas y en el marco de los sistemas regionales a fin de adoptar medidas serias y eficaces para prevenir la tortura.

36. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que la delegación de Suiza desearía saber más acerca de cómo se propone el Subcomité ayudar a los Estados a establecer mecanismos nacionales de prevención que respeten las condiciones establecidas en el Protocolo Facultativo, en particular su independencia. La oradora se pregunta si el creciente número de visitas a los lugares de detención por parte del Subcomité le impide aumentar su colaboración con los mecanismos nacionales de prevención. La delegación de Suiza encomia al Subcomité por sus gestiones encaminadas a optimizar sus métodos de trabajo y apoya el aumento de sus recursos a fin de que pueda hacer frente a su creciente volumen de trabajo.

37. **La Sra. Butler** (Reino Unido) dice que la delegación del Reino Unido alienta a todos los Estados a que firmen el Protocolo Facultativo sin demora y a

todos los Estados a que aprovechen los instrumentos disponibles a fin de cumplir sus obligaciones, entre ellos el mantenimiento de un diálogo con el Subcomité sobre la aplicación. Algunos Estados que no han ratificado el Protocolo Facultativo observan que ya han designado mecanismos nacionales. Por lo tanto, sería conveniente saber de qué manera podría complementar el Protocolo Facultativo los sistemas nacionales existentes.

38. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea alienta a todos los Estados a que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo. Los mecanismos nacionales de prevención independientes son un instrumento particularmente útil, por lo que preocupa el número de Estados partes que aún no han cumplido formalmente con su obligación de establecer ese mecanismo. Lamentablemente, en el último año no se ha designado ningún mecanismo nacional de prevención nuevo. El orador se pregunta si el Subcomité tiene en mente alguna iniciativa para alentar nuevas ratificaciones y una mejor aplicación del Protocolo Facultativo.

39. **La Sra. Brodská** (República Checa) dice que el ciclo de presentación de informes no debería ser demasiado largo, y con 83 Estados partes en el Protocolo Facultativo tal parece que el Subcomité debería visitar un mayor número de Estados cada año. La oradora desea saber cómo se propone hacer frente al Subcomité al número cada vez mayor de Estados partes sin que ello afecte la eficacia del desempeño de su mandato.

40. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) pregunta de qué manera podría ayudar al Subcomité un conjunto universal de directrices en el contexto de sus visitas a los lugares de detención.

41. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), está firmemente convencido de que uno de los elementos más importantes del Protocolo Facultativo es la sinergia que genera entre la prevención en los planos internacional y nacional. Hay varios Estados que aún no han designado un mecanismo nacional o en los cuales el mecanismo carece de la capacidad para actuar. A fin de ayudar a los Estados, el Subcomité ha elaborado directrices que esbozan lo que se espera de un mecanismo nacional y cómo mejor estructurarlo, teniendo presente la situación singular y las

especificidades de cada país. Por consiguiente, ese mecanismo deberá adecuarse a las situaciones jurídica y práctica de cada país interesado. Además, el mecanismo nacional de prevención deberá designarse o establecerse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención. Por lo tanto, es vital que el Subcomité se reúna con los Estados lo antes posible después de la ratificación de la Convención a fin de establecer expectativas claras y prestar asistencia. Luego, el Subcomité estaría en óptimas condiciones de formular observaciones sobre las propuestas y poner a los Estados en contacto con otros Estados que pudieran proporcionar orientación y asistencia prácticas directas.

42. Al pasar a formar parte del sistema internacional, los mecanismos nacionales podrán recibir apoyo y aliento, además de información que de otro modo no estaría disponible. El Subcomité podrá determinar posibles amenazas para su independencia o actividades operacionales y también podrá facilitar la cooperación entre los mecanismos nacionales de países vecinos. Se vienen creando redes entre pares de mecanismos nacionales en muchas partes del mundo que están resultando ser extremadamente beneficiosas.

43. El Subcomité está sumamente interesado en reunirse con los Estados que estudian la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo, y tendría el placer de explicarles el proceso de establecer un mecanismo nacional y los requisitos pertinentes. Cualquier Estado signatario también puede contactar al Subcomité en cualquier momento para recabar asesoramiento. Una mayor claridad sobre cómo podrían llevarse a cabo las investigaciones de forma que se respeten los derechos de la persona interrogada sería beneficiosa y también podría contribuir a la eficacia operacional. En muchos Estados la información se adquiere de tal manera que resulta inadmisibles en un procedimiento judicial debido a la norma de exclusión. La existencia de directrices claras beneficiaría tanto al interrogado como al interrogador, por lo que el orador aguarda con interés seguir deliberando sobre la forma en que podrían elaborarse esas directrices.

44. Desafortunadamente, el Subcomité no tiene la capacidad necesaria para realizar un mayor número de visitas. El ACNUDH deberá contar con más recursos prácticos que pueda destinar al Subcomité a fin de sostener su labor.

45. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que se ha experimentado una verdadera crisis de la cooperación internacional con su mandato y con otros procedimientos especiales en los últimos seis años. Se reciben respuestas de los Estados solamente en un 50% de las comunicaciones que envía la Oficina del Relator Especial conforme al procedimiento establecido para casos de presuntas violaciones de los derechos humanos. Las misiones a los países son un componente fundamental del mandato y deben incluir visitas a instituciones históricamente aisladas del mundo exterior, como las prisiones, las comisarías de policía, los hospitales psiquiátricos y los centros de detención de migrantes. La apertura de esas instituciones al escrutinio de expertos independientes puede contribuir enormemente a la prevención de la tortura y los malos tratos. Sin embargo, varios países rechazan invitarlo o hacen caso omiso de sus solicitudes de visita. Otros cursan invitaciones que luego son rescindidas, en muchos casos en el último momento.

46. Una visita programada a Turquía fue postergada recientemente por el Gobierno; el Relator Especial espera que su sucesor pueda llevar a cabo la visita lo antes posible. Tras muchas postergaciones, no se ha conseguido fijar las fechas de las visitas a Bahrein y Tailandia. En el caso de Gambia, los términos de referencia acordados fueron violados unilateralmente por el Gobierno durante la visita. En el transcurso de su mandato el Relator Especial ha pedido invitaciones a la India, Venezuela, Cuba, Zimbabwe e Irán, sin respuesta alguna. Las solicitudes más recientes a Arabia Saudita, Egipto y los Emiratos Árabes Unidos también han quedado sin respuesta. En otros casos el Relator Especial ha recibido invitaciones con términos de referencia inadecuados, que no pueden aceptarse sin minar seriamente la credibilidad de los mecanismos de protección. La Federación de Rusia ha cursado una invitación pero advierte que las entrevistas con detenidos deben ser autorizadas caso por caso. Los Estados Unidos de América han cursado una invitación a visitar Guantánamo para asistir a una exposición a cargo de sus autoridades y hacer un recorrido por algunas partes del centro de detención, bajo la condición expresa de que no hable con ningún detenido. Desde 2012 el Relator Especial ha venido solicitando una invitación para visitar prisiones en territorio de los Estados Unidos para analizar cuestiones relativas a la reclusión en régimen de

aislamiento, solo para recibir denegatorios de varios estados y restricciones inaceptables para visitar una cárcel federal de máxima seguridad.

47. Las visitas de seguimiento también son importantes, a fin de verificar la aplicación de las recomendaciones. El Relator Especial no sido invitado a realizar tal visita de seguimiento por parte de México o Marruecos y el Sáhara Occidental. Por la importancia que tiene evaluar el cumplimiento de sus recomendaciones, el Relator Especial ha presentado informes de seguimiento sobre México y Kirguistán aunque sin beneficio de una visita. Por otra parte, agradece a los Estados que le han permitido visitarlos y espera que las recomendaciones hayan sido útiles.

48. Como en períodos anteriores, la Relatoría ha contribuido al desarrollo progresivo del marco normativo aplicable a la tortura y los malos tratos, en particular las nuevas Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y el Protocolo de Estambul. En ese marco se ha ampliado la conversación sobre la tortura para incluir situaciones no relacionadas con la detención, como la violencia de género, la denegación del aborto o ciertas terapias que infligen sufrimientos no justificados por la necesidad médica ni por el consentimiento libre e informado del paciente. La Relatoría también ha promovido debates importantes sobre la detención de niños y niñas y la incorporación de una perspectiva de género en la prevención de la tortura a fin de determinar qué debe hacerse para instaurar remedios y recursos que reconozcan la manera especial en que mujeres, niñas, niños y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales sufren la tortura y malos tratos.

49. Tras presentar su informe provisional ([A/71/298](#)), el Relator Especial dice que el informe se centra en la necesidad de contar con un protocolo universal para las entrevistas a personas sospechadas de cometer delitos, a testigos y a víctimas, con el fin de prevenir la utilización de la tortura y otros malos tratos y métodos coercitivos en el contexto de la investigación penal. No existe prueba histórica o científica alguna que apoye la idea de que la tortura sea una manera efectiva de lograr información. Al contrario, la ciencia y la experiencia en el sistema de justicia penal muestran que los malos tratos y la coacción son contraproducentes, pues dañan zonas del cerebro relacionadas con la memoria, el estado de ánimo y la función cognitiva, y debilitan y desorientan a las personas y las hace propensas a

inventar recuerdos, dando lugar a falsas confesiones e información poco fiable. La tortura, los malos tratos y la coacción también perjudican a la humanidad y la salud mental de los propios entrevistadores.

50. Siguiendo el modelo de las Reglas Nelson Mandela y del Protocolo de Estambul, deberá celebrarse un proceso de consulta pública, con la participación de los Estados, la sociedad civil y otros actores relevantes, que conduzca a la elaboración de un protocolo universal para las entrevistas, basado en el derecho internacional de los derechos humanos y en la prohibición de la tortura, los malos tratos y la coacción. Dicho modelo debe ser no coercitivo, basarse en principios éticos sólidos y en las investigaciones, ser de base empírica y facilitar la obtención de información precisa y fiable. El protocolo debe ser incorporado en la legislación nacional, ser de aplicación universal, tanto *de iure* como *de facto*, y utilizarse, sin excepción, en todas las entrevistas que realicen todos los agentes del Estado, incluyendo el personal de seguridad, de justicia, militar, de inteligencia y administrativo, también en el contexto de los conflictos armados y más allá de las fronteras, así como por parte de contratistas privados y personas que actúan en nombre del Estado. El protocolo debe ayudar a superar los modelos acusatorios de interrogatorio, que tienden a basarse en la confesión, en la presunción de culpabilidad *de facto* y en el uso de la confrontación y la manipulación. Las amenazas, las prácticas engañosas y sugestivas, los interrogatorios excesivamente prolongados, el uso de drogas o la hipnosis y los comentarios degradantes basados en cualidades personales o identidades culturales son ejemplos de prácticas problemáticas.

51. El modelo de entrevista PEACE, aprobado en 1992 en Inglaterra y Gales, puede servir de referencia para el protocolo. Los entrevistadores deben tratar de obtener información precisa y fiable en la búsqueda de la verdad; reunir todas las pruebas disponibles antes de realizar entrevistas; preparar las entrevistas sobre la base de esas pruebas; mantener una actitud profesional, justa y respetuosa durante el interrogatorio; establecer y mantener una relación de entendimiento; permitir que se relaten los hechos de manera libre y sin interrupciones; formular preguntas abiertas y utilizar la escucha activa; analizar la información obtenida y cotejarla con las pruebas disponibles; y evaluar cada entrevista a fin de mejorar con la práctica. Las entrevistas son una tarea compleja que debe ser llevada

a cabo por especialistas y con el más alto grado de profesionalismo, adecuadamente formados en prevención de la tortura y en técnicas de entrevista respetuosas de los derechos humanos.

52. También resultan cruciales las garantías procesales que garantizan el derecho a un juicio justo, especialmente el derecho a no ser obligado a declarar contra uno mismo ni a confesarse culpable, y a recibir asistencia letrada desde el momento del arresto, especialmente antes de cualquier interrogatorio. Toda persona detenida o arrestada debe ser informada de sus derechos, incluyendo el derecho a permanecer en silencio. La información debe proporcionarse de manera que se ajuste a su edad, género y cultura, y a las necesidades de las personas vulnerables; en un idioma, medio, modo y formato accesibles y comprensibles para ellas. Debe realizarse siempre la verificación, registro y documentación de que efectivamente se ha proporcionado dicha información. El protocolo permitirá determinar las necesidades especiales de la persona entrevistada, en particular los niños y niñas, mujeres, personas con discapacidad, personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, personas extranjeras, personas refugiadas, solicitantes de asilo y personas apátridas. La grabación de las entrevistas es una protección fundamental contra la tortura, los malos tratos y la coacción. Debe hacerse todo lo posible por grabar las entrevistas en su totalidad, en audio o vídeo, sobre todo en el contexto de la detención y de la justicia penal. Cuando las circunstancias lo impidan o la persona entrevistada se oponga, deberán indicarse los motivos de ello y documentar exhaustivamente el interrogatorio por escrito. No deberán admitirse en juicio pruebas obtenidas en entrevistas que no hayan sido grabadas. Los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de reconocimientos médicos rápidos, independientes, adecuados y consensuales en el momento de la detención y a intervalos periódicos en lo sucesivo, tan pronto como un detenido ingrese en un centro de detención o de entrevistas y cada vez que sea trasladado. Los reconocimientos deberán realizarse tras recibir denuncias de malos tratos o ante cualquier indicio de que puedan haberse producido malos tratos, siempre de acuerdo con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

53. A fin de evitar que continúe el uso de la tortura, el protocolo deberá reiterar la obligación de los

Estados de luchar contra la impunidad y establecer vías de recurso en los casos de tortura y malos tratos durante los interrogatorios. Las declaraciones y pruebas obtenidas mediante tortura, malos tratos o cualquier otro tipo de coerción deberán ser inadmisibles en cualquier proceso, salvo que se usen en contra de los presuntos autores. La legislación nacional debe aceptar únicamente confesiones en presencia de un abogado independiente y solo cuando sean confirmadas ante el juez.

54. El Relator Especial insta a los Estados a que inicien un proceso de consulta para la elaboración de un protocolo universal, en colaboración con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los expertos y en atención a los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de la tortura y los malos tratos, la presunción de inocencia y la búsqueda de la verdad.

55. **El Sr. Wheeldon** (Reino Unido) dice que el Reino Unido condena sin reservas el uso de la tortura. El país seguirá trabajando con sus asociados en la erradicación de la práctica mediante la ratificación universal y aplicación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo.

56. **El Sr. García Moritán** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina apoya la celebración de una consulta pública amplia a fin de configurar un protocolo para prevenir el uso de la tortura en las entrevistas. El orador pide al Relator Especial que defina los principales obstáculos que dificultan la aplicación de ese protocolo y cómo podrían fortalecerse los mecanismos existentes para crear mayor conciencia de las violaciones de los derechos humanos conexas.

57. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina) dice que el derecho a no ser sometido a tortura y malos tratos es una norma de derecho internacional consuetudinario y una norma imperativa que se aplica a todos los Estados en todo momento, incluso durante el interrogatorio de detenidos. En total desprecio de esa norma, una de las muchas formas extremas de la violencia israelí contra la población civil palestina en el territorio palestino ocupado ha sido el uso de la tortura en las cárceles, para fines represivos y de interrogatorio. Israel es el único Estado en el mundo que ha codificado y legalizado el uso de la tortura en los interrogatorios, en contravención de sus

obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario. Esas prácticas ilegales se ven exacerbadas por una cultura de impunidad y la incapacidad de garantizar la rendición de cuentas y de proporcionar vías de recurso adecuadas. Habida cuenta de que la legislación israelí no tipifica la tortura como delito, la oradora se pregunta qué medidas podrían adoptarse para hacer que la Potencia ocupante rinda cuentas de dicha vulneraciones y obligarla a poner fin a la tortura sistemática de los detenidos y prisioneros palestinos, incluso durante los interrogatorios.

58. **La Sra. Vydmantas** (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos apoya la idea de centrar la atención en mejorar las técnicas de investigación de los organismos encargados del orden público a fin de no tener que depender tanto de las confesiones, dependencia que aumenta el riesgo de que se recurra a la tortura. Sería interesante saber cómo podrían cooperar mejor los Estados para intercambiar mejores prácticas acerca de cómo mejorar las técnicas de investigación y otras técnicas policiales y qué prácticas óptimas se han detectado en los Estados que realizan nuevos esfuerzos en ese ámbito.

59. Los Estados Unidos ha sostenido conversaciones con el Relator Especial en relación con su solicitud de visitar el país, pero lamentablemente no ha sido posible facilitar una visita en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, aunque el país sigue dispuesto a examinar las condiciones de una visita oficial con su sucesor. Las solicitudes de visitar los centros de detención se examinan caso por caso, al tiempo que la oradora apunta que otros titulares de mandatos de las Naciones Unidas han visitado centros de detención en el país.

60. **El Sr. Hatipoglu** (Turquía) dice que Turquía ha adoptado medidas para seguir fortaleciendo la democracia, promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y consolidar el estado de derecho y la independencia de la judicatura. La lucha contra la tortura y los malos tratos sigue siendo una prioridad del Gobierno turco, como se desprende de su política de tolerancia cero. Turquía es parte tanto en la Convención contra la Tortura como en el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y coopera constructivamente con sus respectivos órganos internacionales de supervisión. Como parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en 2012 Turquía designó una institución de

derechos humanos e igualdad como mecanismo nacional de prevención.

61. Como es su deber, Turquía mantiene una relación de cooperación estrecha y constructiva con los mecanismos especiales de las organizaciones internacionales, cumpliendo sus obligaciones de presentación de informes al Comité contra la Tortura y manteniendo un espíritu de colaboración con el Relator Especial. El Gobierno turco viene trabajando en la reprogramación de una visita con el Relator Especial entrante y está plenamente decidido a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales efectivas para impedir los actos de tortura que se definen en las convenciones en que es parte Turquía. La cooperación del país con los órganos competentes de las Naciones Unidas proseguirá sin interrupción.

62. **La Sra. Nescher-Stuetzel** (Liechtenstein) dice que un destacado abogado y activista de los derechos humanos de Egipto, país que es parte en la Convención contra la Tortura, ha sido acusado de varios delitos por trabajar en la elaboración de un proyecto de ley contra la tortura destinado a adecuar la legislación nacional a la Convención, mientras que los magistrados que trabajan con él se encuentran bajo investigación. La oradora pregunta al Relator Especial qué medidas ha adoptado o podría sugerir a su sucesor a fin de asegurar que la legislatura de Egipto y de otros países cumplan lo dispuesto en la Convención, en particular cuando son partes en la Convención y han aceptado las recomendaciones del examen periódico universal.

63. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que la delegación de Indonesia toma nota de la propuesta de establecer un protocolo universal para las entrevistas. El proceso multilateral de su elaboración debe ser transparente, responsable, justo y equilibrado y deberá incluir la colaboración de todas las partes interesadas, incluidos los órganos del orden público y otros de investigación. Indonesia valora la atención constante que se presta al uso persistente de prácticas de entrevista ilícitas e impropias en la lucha contra el terrorismo y sigue empeñada en la defensa de los derechos humanos en ese contexto. El orador se pregunta cómo podrá explicar la comunidad internacional a los agentes del orden y a otros órganos de investigación que el proyecto de protocolo no solo es importante para la promoción y protección de los derechos humanos, sino que también es esencial para el desempeño de sus funciones y para mantener sociedades seguras.

64. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) dice que durante el 31º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos Dinamarca presentó una resolución sobre la prevención de la tortura en las primeras etapas de la detención policial y la prisión preventiva, que fue aprobada por unanimidad. La oradora desea saber qué función podrían desempeñar la Iniciativa sobre la Comisión contra la Tortura y organizaciones similares en la elaboración de las directrices universales de interrogatorio de investigación.

65. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) dice que la delegación de la República Islámica del Irán toma nota de la propuesta de elaborar un protocolo universal que establezca normas para los métodos de entrevista no coercitivos y salvaguardias procesales. La oradora pregunta al Relator Especial en qué medida podrá abarcar el protocolo universal la brutalidad policial, los malos tratos a los migrantes y los refugiados y las violaciones de los derechos humanos cometidas en los conflictos armados y las guerras contra el terrorismo.

66. **La Sra. Diedricks** (Sudáfrica) dice que las víctimas de violaciones de los derechos humanos a menudo se encuentran sin vías de recurso, reparación o acceso a la rehabilitación. Sudáfrica valora altamente la labor del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sigue contribuyendo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. La oradora agradecería recibir información sobre la mejor manera de hacer frente a los actos de tortura cometidos por agentes no estatales.

67. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que los Estados y otros interesados deberían participar en una consulta pública amplia sobre la elaboración de un protocolo universal para las entrevistas. Sería conveniente tratar en mayor profundidad el proceso de elaboración y el papel de los interesados no estatales, incluido el mandato del Relator Especial.

68. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que la delegación de Suiza acoge con satisfacción la propuesta de elaborar un protocolo universal para las entrevistas, ya que muchos Estados hacen caso omiso de los marcos normativos existentes. La oradora se pregunta cómo podría contribuir el protocolo a que se respeten más esos marcos y pide más información sobre el proceso de consulta.

69. **La Sra. Enersen** (Noruega) dice que el uso generalizado de la tortura exige liderazgo político. Es preciso acometer los importantes motivos estructurales que subyacen al uso de la tortura y los malos tratos, como la impunidad, el mal funcionamiento de la administración de la justicia y la falta de respeto por las salvaguardias legales. La delegación de Noruega apoya la propuesta de elaborar normas y reglas mínimas para las entrevistas de interrogación, pero se pregunta si no habrá otros medios, que no sea un protocolo universal, para lograr ese objetivo.

70. **La Sra. Matar** (Bahrein), en referencia a la visita del Relator Especial al Reino de Bahrein, dice que, si bien el Gobierno de Bahrein está dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas, mantiene su derecho soberano a decidir cuándo cursa invitaciones a los Relatores Especiales. El Ministro de Relaciones Exteriores se reunió con el Relator Especial durante el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y le transmitió su preocupación de que la visita pudiera socavar la labor encaminada a aplicar las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein y crear una segunda narrativa que polarizara la sociedad en un momento crítico en que era más necesaria la reconciliación. Además, hasta ahora no ha habido suficiente claridad en cuanto al mandato de la visita, y al Gobierno de Bahrein le preocupa profundamente la politización de los procedimientos especiales, en particular las declaraciones públicas que ha hecho el Relator Especial, que prejuzgan la situación sobre el terreno y parecen haberse formulado sin investigación o verificación alguna. En 2016 Bahrein presentó su informe al Comité contra la Tortura. Sin embargo, el Gobierno de Bahrein alienta y acoge con beneplácito la celebración de nuevas consultas bilaterales con el Relator Especial, si fuese necesario.

71. **El Sr. Ruidiaz Perez** (Chile) dice que las personas vulnerables corren mayor riesgo de sufrir tortura y malos tratos, especialmente cuando están privadas de libertad o sometidas a interrogatorio. La situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales se agrava en los Estados que tipifican como delito su orientación o identidad de género. El orador se pregunta qué medidas clave podrían adoptarse en el marco de los proyectos de directrices y protocolo para hacer disminuir el riesgo de sufrir tortura y malos tratos que corren los miembros de las minorías sexuales.

72. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que la opinión pública es el mayor obstáculo a la prohibición efectiva de la tortura. Muchas personas creen que la tortura es inevitable, necesaria y eficaz y que contribuye a prevenir la delincuencia. También hay una tendencia a creer que la prohibición de la tortura no se aplica a determinados delitos, como el terrorismo y la delincuencia organizada. No obstante, en el derecho internacional de los derechos humanos se especifica claramente que no hay excepciones. Las directrices que se proponen en el informe no alteran el marco normativo actual de los derechos humanos ni la prohibición de la tortura. El objetivo es simplemente ofrecer detalles más concretos sobre la prohibición de infligir malos tratos en el curso de las investigaciones e interrogatorios penales. No será necesario introducir cambios fundamentales en la legislación nacional, pero sí se requerirá promover un cambio cultural en los órganos donde se aplique la ley. Ese cambio podría lograrse involucrando a los agentes del orden desde el principio del proceso y poniéndolos en contacto con sus homólogos de otros países de manera que puedan apreciar la eficacia de las investigaciones basadas en el modelo propuesto. De hecho, el Relator Especial basó su propuesta en conversaciones con los investigadores y entrevistadores y considera que el intercambio de experiencia convencerá a los agentes a cambiar la forma en que se combate el delito.

73. El modelo genérico que se describe en el informe ya se practica en muchos países. Por consiguiente, no es teórico ni trasciende la capacidad de los Estados, como tampoco depende de los recursos del Estado. Todo lo que se requiere es la voluntad política de combatir eficazmente la delincuencia respetando al mismo tiempo la dignidad humana. Las directrices serán útiles tanto para los Estados como en el derecho internacional, donde podrán servir de modelo para fines de comparación. En el informe simplemente se proponen las directrices, pero no se establece la modalidad que deberán adoptar o el proceso que ha de utilizarse. El orador considera que el intercambio de buenas prácticas será un componente fundamental y espera que el proceso entrañe el intercambio de experiencias entre todos los Estados y sectores, con contribuciones de los expertos y las organizaciones de la sociedad civil.

74. El Relator Especial concibió las directrices por el estilo del Protocolo de Minnesota, las Reglas Nelson Mandela y el Protocolo de Estambul. Si bien se consideran instrumentos de derecho no vinculante, cada uno de ellos es muy detallado y autorizado. La elaboración de las directrices o el protocolo debe contar con una amplia participación, especialmente del Comité contra la Tortura; el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Consejo de Derechos Humanos; así como los mecanismos regionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo Europeo y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes. Existe un caudal de experiencia que puede guiar el proceso de elaboración de directrices para las entrevistas. Si estuviesen dispuestos a hacerlo, los países que encabezan la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura podrían configurarlo. El aspecto más importante sería celebrar un debate amplio para que todas las partes hagan suyo el resultado final y, en consecuencia, estén inclinados a aplicar las directrices de manera eficaz.

75. En lo que respecta a la despenalización de la tortura, los Estados están obligados a tipificar la tortura como delito en virtud del derecho consuetudinario y la Convención contra la Tortura, y la definición de tortura que se utilice en la legislación nacional deberá ajustarse a la de la Convención. En lo tocante a la visita a Turquía, al Relator Especial le complace escuchar que Turquía está dispuesta a cursar una invitación a su sucesor y espera que esa visita pueda realizarse en breve.

76. Entre las medidas adoptadas cuando el Relator Especial no es invitado a visitar un país se cuentan las comunicaciones que envía su Oficina. A pesar de que solo se reciben respuestas a la mitad de ellas, el Relator Especial se mantiene activamente involucrado e interviene por todos los medios posibles. Las comunicaciones se envían únicamente después de que la Oficina lleva a cabo una investigación exhaustiva en base a la información de que dispone y cuando existen pruebas *prima facie* de que la denuncia es creíble.

77. En lo que respecta a los agentes no estatales, la prohibición de la tortura se rige por el Convenio de Ginebra. La tortura en los conflictos armados siempre ha formado parte del mandato del Relator Especial, mientras que los actos de tortura cometidos por agentes no estatales corresponden a su mandato en

determinadas situaciones, como, por ejemplo, cuando actúan como entidades cuasiestatales y cuando el Estado es responsable de no adoptar medidas para proteger a las personas que son vulnerables a la tortura. En esas circunstancias, el mandato del Relator Especial ha intervenido en cuestiones de violencia doméstica y cuando a las mujeres se les niegan los servicios de salud reproductiva. No obstante, el derecho internacional no estipula directrices que permitan que su mandato intervenga en todos los casos relacionados con agentes no estatales.

78. **El Sr. Salvioli** (Presidente del Comité de Derechos Humanos), tras presentar el informe anual del Comité de Derechos Humanos ([A/71/40](#)), dice que el lenguaje de los derechos humanos, por medio de los órganos creados en virtud de tratados, podría servir de contrapeso a la tortura, la discriminación, la violencia contra la mujer y la falta de protección y vulnerabilidad de los migrantes, que sigue siendo un motivo de preocupación que solo podrá resolverse trabajando de consuno. El orador exhorta a los Estados Miembros a que consideren seriamente cómo podrán contribuir a cambiar esa deplorable realidad fortaleciendo la Comisión y apoyando sus decisiones.

79. Se han registrado avances en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Muchos Estados solicitan y luego aplican las recomendaciones de la Comisión y vienen colaborando más con la sociedad civil. Esos Estados han pagado indemnización a las víctimas, han modificado su legislación y han concedido permisos de residencia a los solicitantes en peligro de ser sometidos a tortura si regresan a sus países de origen. Sin embargo, los Estados deben empeñarse más en aplicar las decisiones de la Comisión para poder ver cambios reales sobre el terreno.

80. En junio de 2016 se celebró la primera reunión conjunta entre el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la reunión se analizó la complementariedad de los dos Comités, la pertinencia de los dos pactos y las oportunidades de colaboración.

81. Mediante la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, el Comité de Derechos Humanos ha recibido recursos y financiación adicionales que han permitido sumar otras dos semanas y media por año al tiempo asignado para reuniones. En lo concerniente a la presentación de informes, la Comisión ha superado la

meta fijada en la resolución para aumentar el número de informes examinados por período de sesiones y ya no hay retraso. El Comité emitió dictámenes sobre 115 comunicaciones individuales en virtud del Protocolo Facultativo. Habida cuenta de que el número de casos que se vienen registrando sigue aumentando cada año, la Comisión sí acusa un retraso en esa esfera.

82. El proceso de examen de los órganos creados en virtud de tratados brinda la oportunidad de considerar el futuro de los dos pactos y sus comités. Si bien el estado de la aplicación de la resolución 68/268 es positivo en su conjunto, varias esferas precisan recursos adicionales. El tiempo adicional concedido a la Comisión para sus reuniones no estuvo acompañado de un aumento correspondiente de los recursos humanos dedicados a la preparación de la documentación preliminar necesaria. Por lo tanto, no se puede utilizar el tiempo de reunión adicional de manera eficiente, razón por la cual persiste un considerable número de comunicaciones pendientes de examen.

83. El orador felicita a la Secretaría por la extraordinaria labor que realiza en condiciones extremadamente difíciles. La política de rotación del personal ha afectado negativamente la labor de la Comisión, ya que se ha perdido la memoria institucional y pericia jurídica desarrolladas en el transcurso del tiempo. Las transmisiones por Internet son un importante servicio que contribuye a realzar la visibilidad y accesibilidad del sistema de órganos creados en virtud de tratados y se han desarrollado con financiación externa adquirida por la ACNUDH. A fin de mantenerlo después de junio de 2017 y hacerlo accesible en todos los idiomas de las Naciones Unidas, ese servicio deberá financiarse con cargo al presupuesto ordinario.

84. Los procedimientos de seguimiento son un elemento central del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esos procedimientos permiten determinar las buenas prácticas y reunir indicadores cuantitativos para medir la participación del Estado y brinda a los Estados la oportunidad de adoptar medidas correctivas antes de que se realice el próximo examen. La no presentación de informes o su presentación tardía siguen constituyendo un problema. Sin los informes, la Comisión no está al tanto de las dificultades que afrontan los Estados y no puede proporcionar orientación. El orador alienta a los 50 Estados que tienen su informe inicial o informes

periódicos pendientes desde hace como mínimo 5 años a que los presenten cuanto antes. Se puede recibir asistencia técnica de la ACNUDH y todos los Estados pueden utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes.

85. El orador exhorta a los Estados a que cumplan las obligaciones de buena fe en virtud del Protocolo Facultativo y apliquen las recomendaciones de la Comisión. Expresa además su preocupación por el hecho de que algunos Estados partes en el Segundo Protocolo Facultativo hayan anunciado su intención de restablecer la pena de muerte, por lo que alienta a todos los Estados a que tomen en serio sus obligaciones en virtud de los tratados y se abstengan de adoptar medidas regresivas que solo socavarían los progresos logrados hasta el presente en materia de derechos humanos.

86. **El Sr. García Moritán** (Argentina) dice que sería útil examinar más a fondo los efectos de la insuficiencia de recursos de personal y de servicios de traducción en la labor sustantiva de la Comisión. El orador se pregunta cuál será el próximo paso en la elaboración de la observación general sobre el artículo 6, relativo al derecho a la vida, y cuándo se publicará.

87. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea agradece las continuas gestiones de la Comisión encaminadas a acelerar la labor que lleva a cabo mediante la revisión de su reglamento. Sería interesante recibir más información sobre los resultados previstos y sobre si hay cuestiones específicas que el grupo de trabajo desearía abordar. El orador se pregunta cómo podría ayudar la Unión Europea a fortalecer los órganos creados en virtud de tratados.

88. **La Sra. Nescher-Stuetzel** (Liechtenstein) dice que numerosos Estados han incluido en sus códigos penales nacionales disposiciones sobre las guerras de agresión o el uso ilícito de la fuerza, al tiempo que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el delito de agresión figura entre sus cuatro delitos fundamentales. La oradora se pregunta cómo piensa reflexionar la Comisión sobre la relación entre las guerras ilegales y el derecho a la vida en la observación general que se examina.

89. **La Sra. Węgrzynowska** (Polonia) dice que el Gobierno de Polonia aprecia la cooperación de la Comisión durante el reciente examen de la aplicación del Pacto por el país. Las opiniones expresadas por la

Comisión se analizarán en detalle y se tendrán en cuenta en las medidas futuras que adopte el Gobierno. Sería útil saber cuál será la relación entre la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas y las posibilidades de generar nuevas sinergias, desarrollar la cooperación y fortalecer las relaciones.

90. **El Sr. Salvioli** (Presidente del Comité de Derechos Humanos), con respecto al retraso en la presentación de informes, dice que, si bien la Comisión examinará los Estados en ausencia de un informe, sería más beneficioso recibir información del Estado. Los Estados que tengan dificultades para cumplir con su obligación de presentar informes podrán solicitar asistencia técnica. La reducción del personal afecta considerablemente la labor de la Comisión. La Comisión está completamente al día y en condiciones de hacer más, pero le falta la documentación anterior al período de sesiones de la Secretaría. Además, perjudica la falta de servicios de traducción pues da lugar a malos entendidos, ya que los expertos deben tener acceso a los mejores recursos posibles a la hora de evaluar a los Estados.

91. Una vez que la Comisión concluya la primera lectura de su observación general sobre el derecho a la vida, se invitará a todos los Estados a que hagan aportaciones al proyecto de observación general. El orador asegura a la representante de Liechtenstein que el proyecto se hace eco de todas las garantías del derecho a la vida. La comunidad internacional podría ayudar a que la Comisión fortaleciera los órganos creados en virtud de tratados participando plenamente en el proceso. La Comisión está muy bien conectada con otros órganos creados en virtud de tratados y también se reúne con otros órganos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales.

92. **El Sr. Moussa** (Egipto), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que a la delegación de Egipto le sorprenden las acusaciones falsas y las afirmaciones sin fundamento dirigidas contra el Gobierno egipcio, basadas lamentablemente en información prejuiciada y sin verificar. El orador recuerda a las delegaciones que el período de sesiones en curso no es el foro idóneo para plantear esas cuestiones. El Gobierno de Egipto siempre ha abogado por la no politización, la no selectividad y la imparcialidad a la hora de abordar los derechos humanos en los foros internacionales, además de que la declaración de que se trata dejó patente un desconocimiento del caso. El caso se viene ventilando

ante un tribunal egipcio independiente, la persona citada carecía de la licencia pertinente para realizar esas actividades y su organización no gubernamental no estaba registrada como tal en Egipto. Esas son las razones del juicio. El orador insta a todas las delegaciones a que respeten el estado de derecho y la independencia de los procedimientos judiciales de Egipto y eviten la politización y polarización de la agenda de derechos humanos a fin de que se pueda entablar un diálogo constructivo y fructífero.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.